Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 1 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000316

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 17 de noviembre de 2026, la siguiente resolución:

"Dª. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

"Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento "Jornada de Celebración del Día Mundial de la Infancia", relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Bienestar Social, en calidad de organizadora del evento "Jornada de Celebración del Día Mundial de la Infancia", de fecha 23 de octubre de 2026.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 02 de noviembre de 2026, que consta en **Anexo I.**
  - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 04 de noviembre de 2026, que consta en **Anexo II**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 2 de 18
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

- Informe genérico emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 25 de marzo de 2024, que consta en el expediente con fecha 30 de octubre de 2026 en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 02 de noviembre de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 03 de noviembre de 2026, que consta en **Anexo V.**
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 12 de noviembre de 2026, que consta en **Anexo VI.**

- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VII.**

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 3 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.-

Interesado: Concejalía de Bienestar Social.

Actividad: “Actividades programadas para realización de la “Jornada de Celebración del Día Mundial de la Infancia”. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Bienestar Social, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- Escenario de 3.00x3.00 metros.
- Equipo de sonido y megafonía.
- Vallas bajas para delimitar espacios y señalización.
- 10 carpas de 3.00x3.00 metros lastradas.
- 150 sillas.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 4 de 18
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

- 25 mesas de 1.80x0.80 metros.
- 3 extintores de 5kg de eficacia 21A-113B y 1 extintor de 5kg de CO2.
- Suministro eléctrico que gestionará personal de la Concejalía de Infraestructuras. Todas las mangueras y cables eléctricos deberán estar protegidos mediante cuadro eléctrico y las discurrir bajo planchas homologadas o a una altura mínima de 2.50 metros fuera del alcance de los asistentes, cumpliendo con el REBT. Deberá aportarse BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA antes de la apertura de la actividad, enviándolo a la Concejalía de Fiestas mediante correo electrónico o registro.
- Botiquín de Primeros Auxilios, deberá preverse una zona para las atenciones.
- Se colocarán dos aseos químicos, uno de ellos adaptado

Emplazamientos, fechas y horario:

En Avenida Constitución el día 19 de noviembre de 2026. El montaje se iniciará a las 7:00 horas y se dejará la zona totalmente despejada a las 21:00 horas. La actividad se realizará en horario de 10:00 horas a 20:00 horas.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 19 de noviembre de 2026, en horario de 10:00 horas a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 5 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- El ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva de obligado cumplimiento, al preceptivo cumplimiento de las condiciones de higiene alimentaria recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria especifica, y en particular, a la debida observancia de los requisitos de la Guía PCH “Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios”, cuyo enlace le ha sido facilitado desde el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública. A tal efecto, se pone de manifiesto que la comunicación, por parte de los órganos competentes en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en dicha normativa sectorial, podrá determinar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, en su caso, con la aplicación de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Séptimo.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Octavo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al SAIC”.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 6 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

ANEXO I

En relación con la solicitud de informe celebración de la actividad "Jornada de celebración del Día Mundial de la Infancia 2026"* en la Avda. Constitución el 19 de noviembre de 2026, el técnico que suscribe informa que por el Departamento de Zonas Verdes no existe inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS VERDES

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, …) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.

- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.

- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, …) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.

- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.

- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.

- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.

- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 7 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos

Nº EXPEDIENTE: ASEQ2026000318
ASUNTO: Informe sobre limpieza viaria y gestión de residuos
DESTINATARIO: Servicio de Acción Social

ACTIVIDAD: DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2026
ENTIDAD ORGANIZADORA: SERVICIO DE ACCION SOCIAL
FECHA: 19/11/2026

En relación con la celebración del evento de referencia, y en el ámbito de las competencias de este Servicio, se informa lo siguiente:

Analizadas las características de la actividad y las necesidades previstas en materia de limpieza viaria y gestión de residuos, este Servicio informa **FAVORABLEMENTE**, sin perjuicio de las condiciones y observaciones recogidas en el presente informe.

Se ha dado traslado de la solicitud a la empresa contratista adjudicataria del servicio municipal de limpieza y gestión de residuos, a fin de que valore y, en su caso, proceda conforme a la planificación operativa y a las condiciones del contrato.

Asimismo, la entidad organizadora deberá mantener en adecuadas condiciones de limpieza el espacio autorizado durante el desarrollo de la actividad y al finalizar esta, de conformidad con la Ordenanza municipal vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 8 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.
Departamento Técnico de Tráfico.

ASUNTO: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.

INFORME

El departamento técnico de Tráfico, en relación con la prohibición de estacionamiento, en la ubicación, fecha y horario solicitados, ha indicado lo siguiente:

- Será de plena aplicación de lo establecido en las "CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" (BOP nº 58, de 22 de marzo de 2024).

- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos, instalaciones o elementos se colocarán dentro del perímetro marcado sin que, en ningún caso, se extralimiten las marcas viales de dicha señalización, no pudiéndose ocupar el carril de circulación o producirse un corte de tráfico.

Se deberá comunicar a Seguridad y a Infraestructuras, en el caso de que la señalización se realice por medios municipales.

Documento firmado electrónicamente por:

Daniel Blanco Bartolomé
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 9 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

ANEXO IV

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Seguridad

Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento

Fecha: 02-11-2026

Su Rfª. ASEQ2026000318 **N/Rfª** TT/JLL

Asunto: DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA
Av. Constitución, 19 de noviembre de 2026

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL

Destinatario:
JEFE DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

INFORME TÉCNICO – SPEIS

1 ANTECEDENTES

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios,** según del DB-SI del CTE, vinculadas a la solicitud por parte del **Concejalía de Bienestar Social** para la celebración del DÍA **MUNDIAL DE LA INFANCIA en la Av. de la Constitución** (tramo comprendido entre Av Alfonso el Sabio y la calle Artilleros, sin ocupar la intersección con esta) **el jueves 19 de noviembre de 2026 desde las 10:00h hasta las 20:00h (montaje y desmontaje de 07:00h hasta las 21:00h).**

2 CONCLUSIÓN DEL INFORME

Revisada la documentación enviada por su Departamento, no existe inconveniente en la realización de la actividad referida, ya que **SE JUSTIFICA** la accesibilidad de los vehículos de emergencias tal y como establecen los informes de este Servicio y el DB-SI 5 de Intervención de los bomberos. Este informe no incluye la Actividad ni sus instalaciones, sólo como afecta la ocupación a la intervención de los bomberos en caso de producirse una emergencia.

Se dejará libre de todo tipo de obstáculos, fijos y/o constructivos, un vial de paso, de mínimo 3,5m de ancho, por la zona central de la Av de la Constitución para que puedan acceder y posicionarse los vehículos de emergencias en caso de intervención. Accediendo por por Artilleros o calle del Teatro, tal como justifica la documentación técnica presentada.

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 10 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** de la vía para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

Todo ello sin perjuicio de los informes que emitan los demás Servicios y Departamento Municipales implicados.

3 OBSERVACIONES FINALES

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en **prevención y extinción de incendios**. Para el resto de condiciones de seguridad, deberá cumplirse lo establecido en el **Decreto 143/2015 y demás normativa vigente (REBT, Reglamento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), UNE-EN 15619:2014, etc)**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la **sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento** de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

Así mismo, le informo que este Servicio sólo informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, y no tiene entre sus funciones la inspección y control de las instalaciones con motivo de los actos autorizados y/o decretados por los diferentes Servicios o Departamentos Municipales.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo** y **no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 11 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

ANEXO V

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: mcgb **N/Rfª:** JMDH/05/091/26
SCPC2026000631

Asunto: Día Mundial de la Infancia, el día 19 de noviembre de 2026.

Destinatario:
Dña. M.ª Celia Meseguer Rodriguez
Jefa del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS	
Expediente:	ASEQ2026000318 del Servicio de Bienestar Social.
Interesado:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
Asunto:	Día Mundial de la Infancia, el día 19 de noviembre.
Emplazamiento:	Avda. De la Constitución.
Documentación:	Plan de emergencia.

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas *D. Rafael Martínez Candela*, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explicita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 12 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...
Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
   a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
   b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
   c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
   d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
   e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
   f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
   g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*

..."

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 13 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

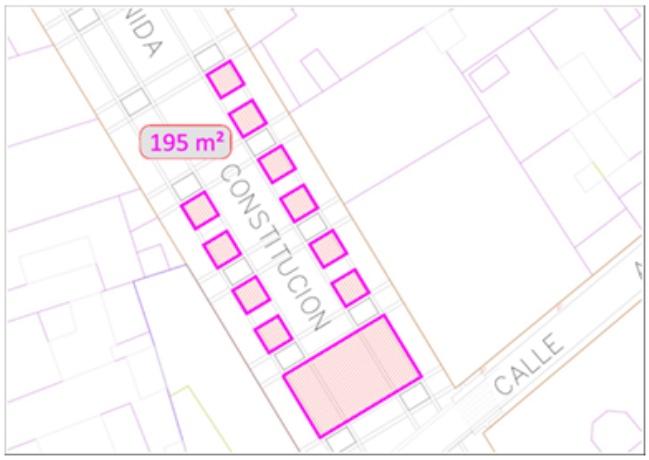
ANEXO VI

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas

Asunto: OVAD2026000316

Se ha recibido oficio de CONCEJALÍA BIENESTAR SOCIAL para la solicitud de autorización de la ocupación de la Vía Pública el próximo día 19 de NOVIEMBRE de 2026, para realizar la actividad de DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2026.

Se solicita la ocupación de la AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, según plano adjunto, desde las 7:00 a las 21:00 horas, desarrollándose la actividad en horario de 10:00 a 20:00 horas.



Plano de Ocupación.

Solicitan la reserva de estacionamiento para 2 vehículos, que se estará dispuesto a lo indicado en el informe del Departamento Técnico de Tráfico, se deberán cumplir las indicaciones dadas en el/los informe evacuados para su ocupación.

1. **Obra en el expediente técnico:**

- Oficio de la Concejalía de Bienestar Social.
- Declaración Responsable.
- Proyecto técnico de la actividad suscrito por dicho técnico, acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto y la dirección de la instalación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 14 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de protección civil y gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Informe del departamento de protección civil y gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Informe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Informe de Zonas Verdes.
- Informe del Departamento Técnico de Tráfico.

2. Análisis de la documentación y Proyecto técnico recibido:

La superficie solicitada es de unos **195,00 m²**, y la afluencia de publico prevista de **300 personas, con los siguientes elementos:**

- Escenario de 3.00x3.00 metros.
- Equipo de sonido y megafonía.
- Vallas bajas para delimitar espacios y señalización.
- 10 carpas de 3.00x3.00 metros **lastradas.**
- 150 sillas.
- 25 mesas de 1.80x0.80 metros.
- **3** extintores de 5kg de eficacia 21A-113B y **1** extintor de 5kg de CO_2.
- Suministro eléctrico que gestionará personal de la Concejalía de Infraestructuras. Todas las mangueras y cables eléctricos deberán estar protegidos mediante cuadro eléctrico y las discurrir bajo planchas homologadas o a una altura mínima de 2.50 metros fuera del alcance de los asistentes, cumpliendo con el REBT. Deberá aportarse BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA antes de la apertura de la actividad, enviándolo a la Concejalía de Fiestas mediante correo electrónico o registro.
- Botiquín de Primeros Auxilios, deberá preverse una zona para las atenciones.
- Se colocarán dos aseos químicos, uno de ellos adaptado.

3. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento puntual pendiente de montaje:

- Respecto a las instalaciones en general:
  - *Se deberá formar y mantener la ocupación del espacio solicitada, para mantener libre el resto de plaza y pasos para que los viandantes que no asistan a la actividad puedan sortearla.*
  - Cualquier tipo de instalación podrá realizarse unicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.
  - La organización debe garantizar mediante el vallado que cualquier instalación sea inaccesible al público asistente y a los peatones. El proyectista indica que cualquier

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 15 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

cable o instalación y cuadro eléctrico queda vallado para seguridad de los usuarios, o colocado la altura reglamentaria.

- En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión* y el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en particular lo indicado en *el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro,* a lo indicado, en el Título *VI:Suministro Capítulo I:Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes* y especialmente lo prescrito en el Articulo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

- Respecto a otros Servicios Municipales:
  - Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes, y en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.
  - Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
  - Se respetará toda instalación de la vía publica como el mobiliario urbano, vallados, arbolado etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Respecto a otras afecciones:
  - El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 16 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55 dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones asi como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. Debe respetarse en pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la via urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

4. Conclusión:

El presente informe contempla y se emite, únicamente, al respecto de las instalaciones que se solicitan ubicar en la vía pública, y que se indican en el correspondiente proyecto técnico, no se informa sobre ninguna otra actividad aunque se realice en la misma ubicación. En este caso respecto a la superficie a utilizar de 930.00 m² en la CALLE SAN FRANCISCO, no informándose sobre el resto de servicios municipales que pudieran verse afectados a los cuales se les ha solicitado el oportuno informe.

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 98* en concordancia con el *artículo 95.2* del *"Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell"*, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la *"Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos"*, se informa favorablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para las instalaciones previstas para realización de esta actividad en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

- El técnico competente designado por el promotor emita el certificado final de montaje de la instalación, certificando con anterioridad a la puesta en funcionamiento de todos y cada uno de los elementos que conforman la instalación, las correctas condiciones de seguridad de funcionamiento que se remitirá al Ayuntamiento de Alicante para incorporarse al expediente, previamente al inicio de la actividad. Previo a la presentación del Certificado Final de montaje de la instalación de la actividad el técnico responsable habrá presentado los Certificado de la instalación eléctrica así como copia de la documentación relativa a la normativa sectorial depositada en la Consellería competente, referida en el punto 3 del presente informe.
- Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 de Consideraciones generales.
- Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 17 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

Para el desarrollo de la actividad a autorizar tan solo se podrá ocupar con las instalaciones descritas la zona de **195,00 m²** solicitados y la zona para la colocación de servicios higiénicos y ambulancia, no pudiendo sobrepasar dicha superficie.

Queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicha actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación administrativa.

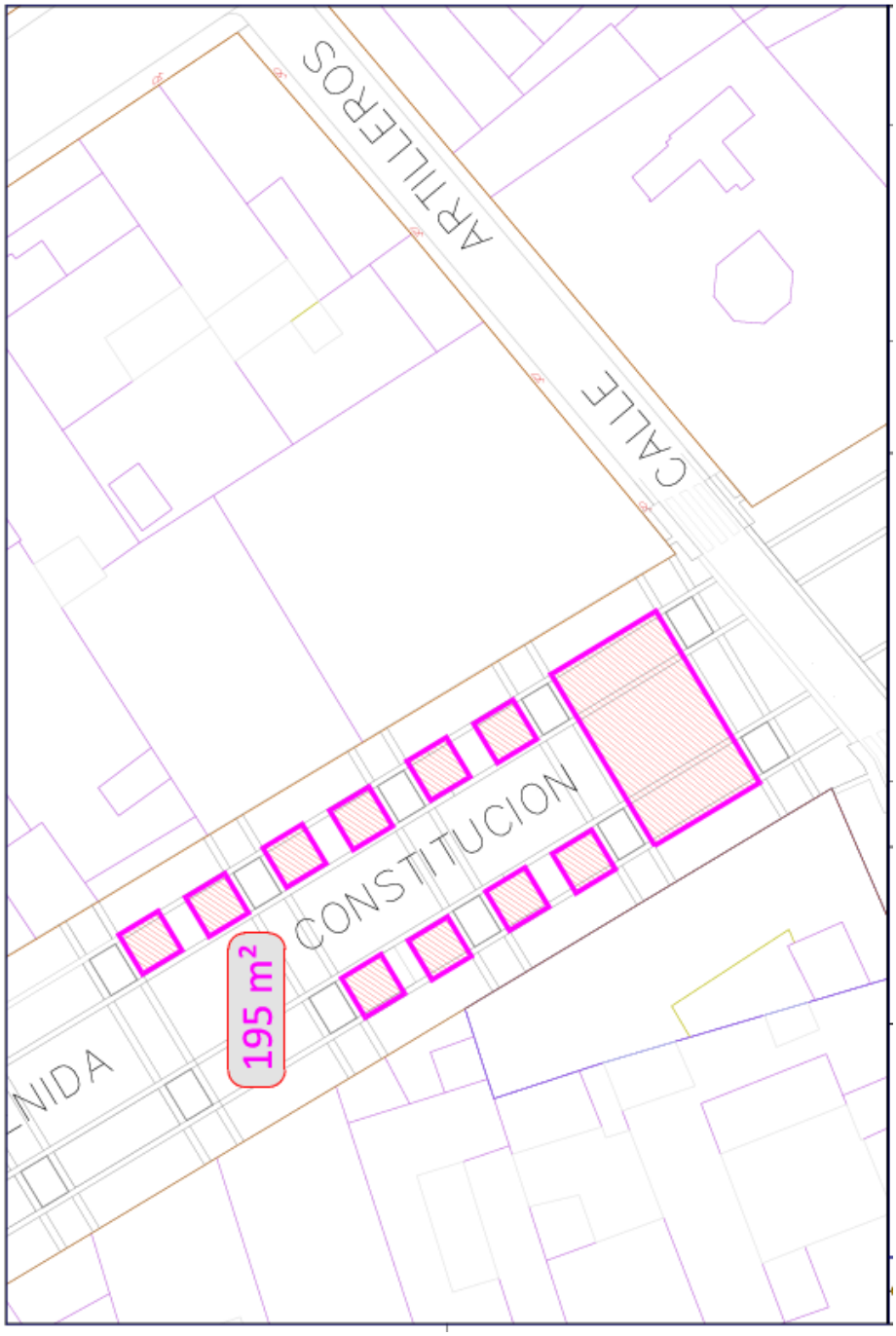
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
59d4d8be-70c3-4563-8aa5-91dcd3ca0173
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27056382
Fecha de impresión: 18/11/2026 09:21:25
Página 18 de 18

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/11/2026 08:59

ANEXO VII



Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php